JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal – Servidumbre para la Conducción de energía eléctrica
Demandante	**Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.**
Demandado	**Jorge Enrique Cárdenas Gómez**
Radicado	05001 40 03 013 2020 00437 00
Auto	Sustanciación No. 2355
Decisión	Requiere so pena desistimiento tácito

Teniendo en cuenta que a la fecha el demandado no ha comparecido al Juzgado y la entidad demandad no aportado la notificación por aviso conforme lo ordenado mediante auto del 5 de septiembre de 2022, se le REQUIERE para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado del presente auto notifique al demandado. Finalizado este término, si no se ha dado cumplimiento al requerimiento se procederá a aplicar el desistimiento tácito conforme lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JFG

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a6dcdc490c7b30285676680ee6942fb570c5c870a174c5f0080b304c282cd75c**
Documento generado en 16/09/2022 03:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica